

RESOLUCION DE ADJUDICACION

Expdte.: 2024/FMARQ/217 - Servicios de promoción y divulgación de las actividades de la Fundación CV MARQ durante el ejercicio 2025.

Realizada la apertura de las plicas en el procedimiento de Contratación arriba referenciado, conforme a lo previsto en PCAP, debo informar que ha concurrido en tiempo y forma un único licitador:

- NIF: B91346890 NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE S.L.U
Fecha de presentación: 05 de diciembre de 2024 a las 14:33:46

En fecha 10 de diciembre de 2024 se procedió a la Apertura del **Sobre nº 1: documentación administrativa**, tras la revisión de la documentación administrativa aportada por los licitadores, La Mesa concluyó lo siguiente:

Admitir a los siguientes licitadores:

NIF: B91346890 NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE, S.L.U.

Seguidamente se procedió a la apertura del **Sobre nº2: documentación técnica** relativa a los criterios de adjudicación ponderables mediante un juicio de valor de aquellas empresas que habían sido admitidas:

- NIF: B91346890 NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE, S.L.U.

Ese mismo día se remitió la memoria técnica presentada por el licitador a los servicios técnicos para su valoración, obtenida esta, de acuerdo a los criterios del PCAP, resultó de la siguiente manera:

Criterios cuya aplicación depende de un juicio de valor: hasta **30 puntos**.

LICITADOR	NIF	Criterios ponderables mediante un juicio de valor. Hasta 30 puntos <u>Memoria Técnica</u>
NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE S.L.U.	B91346890	19,00

En fecha 11 de diciembre de 2024 se procedió a la Apertura del **Sobre nº. 3: Proposición Económica y criterios evaluables automáticamente o mediante fórmulas**, ese mismo día se remitió las proposiciones presentadas por los licitadores a los servicios técnicos para su valoración.

LICITADOR	NIF	OFERTA
NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE S.L.U.	B91346890	196.364,09 €

Con carácter cautelar, en fecha 11 de diciembre de 2024, le fue requerido por La Mesa al licitador NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE S.L.U., NIF: B91346890, en presunción de posible valor anormal o desproporcionado la justificación de su oferta, por ser considerada en base a las cláusulas del PCAP y en cumplimiento de lo previsto en el Art. 149 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en presunción de posible valor anormal o desproporcionado. Debiendo aportar la documentación pertinente, justificativa de la baja efectuada en el plazo de 3 días hábiles desde la fecha de envío del aviso de notificación, para que justifique y desglose, razonada y detalladamente, el bajo nivel del precio ofertado, parámetro en base al cual fue definida la anomalía de la oferta en el pliego de cláusulas administrativas particulares rector de la contratación, mediante la presentación de la información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Concretamente, el licitador deberá justificar aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

Presentando por el licitador, en el plazo establecido, la documentación solicitada para la justificación de la oferta con presunción de anormal o desproporcionada, se remitió a los servicios técnicos a los efectos de su análisis y evaluación.

Según el informe de los servicios técnicos emitido en fecha 17 de diciembre de 2024 relativo a la oferta de que ha justificado su oferta, el técnico concluyó el siguiente análisis:

...//... NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE S.L.U. con NIF: B91346890, cumple con los requisitos establecidos y por lo tanto puede ejecutar el contrato conforme a los pliegos de condiciones por el precio ofertado. ...//...

Recibido en fecha 17 de diciembre de 2024, el informe técnico de valoración de los criterios evaluables automáticamente o mediante fórmulas realizado por los servicios técnicos, relativo a la oferta presentada por el único licitador *NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE S.L.U.* con NIF: *B91346890*, de conformidad con los criterios recogidos en el PCAP, y tras el examen del mismo, la Mesa acordó ACEPTAR el referido informe, del que resultó la siguiente puntuación:

Valoración de las Ofertas

- **Criterios cuantificables automáticamente o mediante fórmulas: hasta 70 puntos**

- **Menor precio: hasta 35 puntos.** Aplicando la siguiente fórmula:

$$P = 35 \times (OM/OF)$$

Siendo P Puntuación obtenida

OF: Oferta licitador

OM: Oferta más baja presentada

Puntuación:

LICITADOR	NIF	OFERTA	PUNTOS
NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE S.L.U.	B91346890	196.364,09€	35,00

- En cuanto a lo dispuesto en el punto 4.1.1.2 del Pliego de Condiciones Administrativas que hace referencia a la experiencia de la empresa licitadora en función de las prestaciones realizadas de similares características a las del contrato a suscribir, es decir, de publicidad en museos con exposiciones temporales, realizadas en los últimos 5 años. **Hasta 30 puntos.** Puntuación:

LICITADOR	NIF	Experiencia en la ejecución de proyectos de gestión y planificación por valor igual o superior (hasta 5 puntos)	Experiencia del equipo técnico que vaya a ejecutar proyectos de gestión y planificación (hasta 15 puntos)	Experiencia en la ejecución de proyectos de gestión y planificación en campañas de ámbito nacional (hasta 10 puntos)	TOTAL PUNTOS
NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE S.L.U.	B-91346890	1,00	15,00	10,00	26,00

Y, por último, y respecto a lo dispuesto en el punto 4.1.1.3 del Pliego de Condiciones Administrativas que hace referencia al Compromiso de respuesta a necesidades urgentes: Hasta 5 puntos. Puntuación:

LICITADOR	NIF	PUNTOS
NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE S.L.U.	B91346890	5,00

Así, sobre la base de la suma de todas las valoraciones, resultó el siguiente cuadro de Clasificación:

Clasificación de las Ofertas

LICITADOR	NIF	Criterios ponderables mediante un juicio de valor. Hasta 30 puntos	Criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas: hasta 70 puntos	Total Puntuación
NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE S.L.U.	B91346890	19	66	85

Realizando la Dirección Gerencia **propuesta de adjudicación**, a favor de NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE S.L.U., con NIF: B91346890, para que en el plazo máximo de 10 días hábiles aportara, en su caso, la acreditación de su capacidad de obrar, la solvencia económica y financiera y la técnica o profesional, Certificado de estar al corriente del pago de obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como a la constitución de la garantía, conforme se establecía en el PCAP.

Requerimiento atendido por el licitador NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE S.L.U. con NIF: B91346890 en fecha **20 de diciembre de 2024**.

Por todo ello, y conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, en uso del Apoderamiento que le fue conferido en la Comisión Ejecutiva en reunión celebrada el 16 de diciembre de 2024, vengo en acordar:

Primero. - Adjudicar a NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE S.L.U. con NIF: B91346890 el Contrato de servicios de promoción y divulgación de las actividades de la Fundación CV MARQ durante el ejercicio 2025. Expdte.: 2024/FMARQ/217.

Segundo. – Emplazar a NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE S.L.U. con NIF: B91346890 para que suscriba el contrato conforme se establece en el PCAP.

Tercero. - Notificar a los interesados, con expresión de recursos.

Cuarto. - Dar cuenta a la Comisión Ejecutiva en la primera reunión que celebre, a los efectos procedentes.

Contra este Acuerdo cabe, con carácter potestativo, Recurso Especial en materia de Contratación, que se puede interponer ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la recepción de esta cédula, pudiéndose presentar en el citado Tribunal o en la sede del Órgano de Contratación. Asimismo, cabe contra este Acuerdo, interposición de Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la notificación de esta cédula.

Contra la Resolución expresa del Recurso Especial, cabe Recurso Contencioso Administrativo, dentro del plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la notificación de la Resolución ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana. En el caso que no se produzca Resolución del Recurso Especial dentro del plazo de dos meses contados desde el siguiente a la interposición del Recurso Especial sin que se haya notificado su resolución, el interesado podrá considerarlo desestimado a los efectos de interponer Recurso Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de seis meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquél en que, haya finalizado el plazo de dos meses para resolver el Recurso Especial ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Alicante, en el día de la fecha de su firma digital.
EL DIRECTOR GERENTE

Fdo.: Josep Albert Cortés i Garrido.